

**DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLÍTICO Y
CONCEDE BENEFICIO DE PENSION NO
CONTRIBUTIVA**

**MINISTERIO DE
HACIENDA**
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION**

Dept. Jurídico		
Dept. T.R. y Registro		
Dept. Contabilidad		
Sub Depto. C. Central		
Sub. Depto. E. Cuenta		
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.		
Dept. Auditoría		
Dept. V.O.P.U. y T.		
Sub Depto. Municip.		

REFRENDACION

Ref. por \$ _____
 Imputación _____
 Anot. Por _____
 Imputación _____
 Deduc. Dto. _____


ASH/ANC

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Instituto de Previsión Social
- 3.- Superintendencia de Pensiones

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5774

Santiago, 24 de Agosto de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N°1 de 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Resolución N° 1600 de 30 de Octubre de 2008, Resolución N° 6 de 26 de Marzo de 2019, ambas de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 18.056 y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Modificado por Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000, Decreto Supremo N°1402 de 19 de Julio de 2014 y Resolución TRA N° 280/146/2018 de 02 de Mayo de 2018, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública,

CONSIDERANDO:

1º Que, la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el **SR. OTTO GUAJARDO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] fallecido el 11 de Julio de 2017.

2º Que, Conforme al informe emitido Por el Instituto de Previsión Social, dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3º Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al:

01 de Diciembre de 2004	01 de Diciembre de 2011
01 de Diciembre de 2005	01 de Diciembre de 2012
01 de Diciembre de 2006	01 de Diciembre de 2013
01 de Diciembre de 2007	01 de Diciembre de 2014
01 de Diciembre de 2008	01 de Diciembre de 2015
01 de Diciembre de 2010	01 de Diciembre de 2016

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárase que el **SR. OTTO GUAJARDO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], fallecido el 11 de Julio de 2017, tiene la calidad de exonerado político de E.C.A., de la que fue exonerado con fecha 30 de Septiembre de 1973.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédase a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Diciembre de 2003 a \$110.142.-, la que se devengará a la sucesión del causante hasta la fecha de su fallecimiento, esto es, hasta el 11 de Julio del 2017.

- Reajustar al:

01 de Diciembre de 2004	\$112.874.-	01 de Diciembre de 2011	\$148.914.-
01 de Diciembre de 2005	\$116.960.-	01 de Diciembre de 2012	\$152.086.-
01 de Diciembre de 2006	\$119.440.-	01 de Diciembre de 2013	\$155.690.-
01 de Diciembre de 2007	\$128.326.-	01 de Diciembre de 2014	\$164.580.-
01 de Diciembre de 2008	\$139.734.-	01 de Diciembre de 2015	\$171.064.-
01 de Diciembre de 2010	\$143.283.-	01 de Diciembre de 2016	\$176.076.-

ARTÍCULO TERCERO: El mayor gasto fiscal que representa esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-09-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Las imposiciones que el titular de esta pensión registrase en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 30 de Septiembre de 1973 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.


ANDREA SELMAN HASBÚN
JEFÁ OFICINA EXONERADOS POLÍTICOS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA